



Gobierno
de
—
Monterrey

VERSIÓN PÚBLICA VER AL FINAL DEL DOCUMENTO CARÁTULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN

S D E - 0 4 6 - 2 0 2 3

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS PARA EL FESTIVAL DE CELEBRACIÓN DEL ANIVERSARIO 427 DE LA FUNDACIÓN DE MONTERREY, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, C. CHRISTOPHER AUGUSTO MARROQUÍN MITRE; POR LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. VALENTÍN ARZOLA RODRÍGUEZ; DIRECTORA DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. MIRIAM MORENO ROJAS; SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, C. BETSABÉ ROCHA NIETO, DIRECTORA DE ENLACE MUNICIPAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, C. MARLA CANO GUERRA, DIRECTORA GENERAL DE TURISMO ES CULTURA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, C. CECILIA IRENE ORTIZ RIVERA, (A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”) Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA REPRESENTACIONES Y ESPECTÁCULOS MANCA, S.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. RAÚL VÁZQUEZ BLANCO, (A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”), AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, (A QUIENES SE LES REFERIRÁ COMO “LAS PARTES”) CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN CONJUNTAMENTE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES :

DECLARACIONES:

1. Declara “EL MUNICIPIO” a través de su representante legal, que:

- 1.1 Es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 165 y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
- 1.2 De acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 05-cinco de junio de 2023-dos mil veintitrés, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, número 125, de fecha 21-veintiuno de junio de 2023-dos mil veintitrés, en favor del Lic. Christopher Augusto Marroquín Mitre, y por los artículos 1, 2, 34, fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14, fracción IV, incisos c) y d), 16, fracciones I, II, V, 17, 18, 29, 37, fracciones I, VIII, XI y XXVIII, 41, fracción I, II, XI, 72, 73, 74, 74 bis y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; 1, fracción V, 4, fracciones IV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 46, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 17, 37 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.
- 1.3 Para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.
- 1.4 Los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este Contrato, serán cubiertos con Recursos Fiscales 2023, los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante Oficio ICOM 23192012, de fecha 07-siete de septiembre de 2023-dos mil veintitrés, dichos recursos se desglosan de la siguiente manera:



1.- Recursos Fiscales 2023 \$17,382,600 (M.N.)

2.- Concepto: Suficiencia Presupuestal para la contratación de "Servicios Artísticos para el Festival de Celebración del Aniversario 427 de la Fundación de Monterrey".

- 1.5 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 1.6 Con el propósito de realizar los servicios conmemorativos del festival para la celebración del 427 Aniversario de la Fundación de Monterrey, cuyas características se especifican en el cuerpo del presente contrato, razón por la cual, se llevó a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa, contando con la opinión favorable del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Monterrey, según consta en el Acta de la Décima Segunda Sesión Extraordinaria de la Administración Pública Municipal, celebrada el día 08-ocho de septiembre de 2023-dos mil veintitrés, por los motivos y fundamentos de derechos en dicha acta expuesto, de conformidad a lo establecido en los artículos 1 fracción V y último párrafo, 2, 4 fracción XXVIII, 16 fracción IV, V, 20, 25 fracción III, 41, 42 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y artículos 12, 80 y 81 fracción I inciso b) del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, haciendo cumplir cabalmente de esta manera con los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que marca las regulaciones en tema de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.
- 1.7 En el ámbito de su respectiva competencia la Dirección General de Turismo es Cultura de la Secretaría de Desarrollo Económico, será la responsable del seguimiento, control y verificación de la ejecución, de la prestación de los servicios objeto del presente instrumento jurídico.
- 1.8 La Secretaría de Desarrollo Económico, mediante oficio SDE-405/2023-bis, comunicó a la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, que acorde al Artículo 48 fracción I, inciso d) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, que bajo su estricta responsabilidad se exceptiona "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" de la entrega de la garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato.
2. Declara "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", por conducto de su Representante Legal bajo protesta de decir verdad, que:
 - 2.1 Su representada es una sociedad civil constituida conforme a las leyes mexicanas, acreditando su existencia mediante escritura pública número 3,621-tres mil seiscientos veintiuno, de fecha 08-ocho de mayo de 2018-dos mil dieciocho, pasada ante la fe del licenciado Rogelio Cantú Garza, titular de la notaría pública número 64 con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, bajo el folio número 1079, volumen 57, Libro número 22, de fecha 30-treinta de mayo de 2018-dos mil dieciocho.
 - 2.2 El objeto social de su poderdante se acredita mediante la escritura descrita en la declaración 2.1, el objeto social de su poderdante comprende, entre otras actividades; 1). - Producción, representación y venta de eventos sociales y culturales, 2). - Organización de Eventos tales como exposiciones, exhibiciones, conciertos conferencias, ferias, festejo, entre otros.
 - 2.3 Se acredita la personalidad del representante legal mediante la escritura pública mencionada en el punto 2.1 de las Declaraciones, manifestando que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.



1 ELIMINADO

- 2.4 Para los efectos legales correspondientes, el representante legal se identifica con credencial para votar con clave de elector [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los del compareciente.
- 2.5 Para los efectos del presente contrato señala como domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones derivado del presente contrato el ubicado en la Calle Los Aldama, Número exterior 142, Número Interior 402, Colonia Centro de San Pedro, en el Municipio de San Pedro Garza Garcia, Nuevo León, Código Postal 66150.
- 2.6 Su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes REM180508VD4, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; contando como actividad económica relacionada Promotores del sector privado con instalaciones para la presentación de espectáculos artísticos, deportivos y similares.
- 2.7 Cuenta con la organización, experiencia, capacidad técnica, financiera y legal necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente Contrato, así mismo, ha llevado a cabo todos los actos corporativos, obtenido todas las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza, y cumplido con todos los requerimientos legales aplicables para celebrar y cumplir el presente Contrato.
- 2.8 Su representada cuenta con clave única de proveedor numero 321017 expedido por la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de Administración de la Secretaria de Finanzas y Administración.
- 2.9 Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento; así como las demás normas que regulan la realización y/o adquisición de bienes, incluyendo las especificaciones generales y particulares objeto de este contrato y, en general, toda la información requerida para el bien materia del contrato.
- 2.10 Su poderdante no se encuentra en ninguno de los supuestos de los artículos 37 y 95 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; así como que no se encuentra sancionada ni impedida por autoridad federal, estatal ni municipal alguna para celebrar el presente contrato.
- 2.11 En términos del artículo 33 bis del Código Fiscal para el Estado de Nuevo León, bajo protesta de decir verdad manifiesta encontrarse su representada al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, tanto federales, como estatales y municipales; así como en sus obligaciones patronales en materia de Seguro Social e INFONAVIT.
- 2.12 Se opone a que "EL MUNICIPIO", en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, difunda o transmita los datos personales de su representada proporcionados con motivo del presente procedimiento de adjudicación.
- 2.13 Con la firma del presente instrumento jurídico, bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar su representada plenamente consciente de las penas y delitos en que se incurre por falsedad de declaraciones ante autoridad competente, y, plenamente consciente de la prevención y sanción de las irregularidades y las faltas administrativas y hechos de corrupción que prevé, regula y sanciona tanto la Ley General de Responsabilidades Administrativas como la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.



2.14 En cumplimiento a lo establecido en la fracción IX del artículo 49 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León mediante la firma del presente contrato, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ninguno de los socios o accionistas que ejercen control sobre su representada desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización de este contrato, no se actualiza un Conflicto de Interés.

3. DECLARAN LAS PARTES, QUE:

- 3.1 Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad con las cuales concurren a la celebración del presente contrato.
- 3.2 Los documentos anexos al presente instrumento jurídico forman parte integrante del mismo, reconociéndolos con plena validez y eficacia jurídica para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato.
- 3.3 Han revisado lo establecido en este Contrato, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en este, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento.
- 3.4 Mediante el presente instrumento manifiestan su consentimiento expreso y plena voluntad para celebrarlo de acuerdo al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – OBJETO

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a realizar a favor de “EL MUNICIPIO” la Protestación de Servicios Artísticos para el Festival de celebración del Aniversario 427 de la Fundación de Monterrey el día 17 de septiembre de 2023, los cuales deberán cumplir con las siguientes especificaciones, características y costos que a continuación se señalan:

	Cant.	Concepto	Costo
Talentos	1	SHOWS MUSICALES:	
		-Kumbiamberos RS	\$330,000
		-Grupo Duelo	\$7,600,000
		-Jonaz	\$677,000
		-Sonora Tropicana	\$360,000
			\$2,400,000
Escenario	1	ESCENARIO, AUDIO E ILUMINACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS SHOWS	
		Requerimientos Técnicos y de Equipamiento:	
		ESCENARIO GROUND SUPPORT	
		MEDIDAS	
		- 27MTS.DE ANCHO X 12MTS. DE FONDO X 11MTS. A 2MTS. ALTURA DE PISO A TARIMA ESCENARIO, CAPAZ DE SOPORTAR CARGA DE 750 KG/M2..	
		- SALA O FOH CENTRADO CON EL ESCENARIO Y PROTEGIDO CON VALLA	



	<ul style="list-style-type: none"> - RAMPA O ESCALERAS A UN COSTADO DEL ESCENARIO PARA LA SUBIDA Y DESCENSO DEL EQUIPO DEL GRUPO - TELA, MAMPARA O BACK ESCENOGRÁFICO NEGRO DEPENDIENDO DEL FORO Y ESTÉTICA DEL MISMO, CUBRIENDO TODO EL LARGO DEL ESCENARIO. - 02 SOBRETARIMAS DE 2.44 X 2.44 X 40 (BATERÍA Y TECLADO) <p>*Todas las sobre tarimas forradas con tela negra y ruedas.</p>	
Energia	<p>GENERADORES DE CORRIENTE</p> <ul style="list-style-type: none"> -01 GENERADOR DE CORRIENTE DE 200KVA (ILUMINACIÓN). -01 GENERADOR DE CORRIENTE DE 220KVA (AUDIO Y VIDEO). -02 JUEGOS DE FEEDER DE 4/0 / 2/0 DE 5 LÍNEAS <p>ELECTRICIDAD</p> <ul style="list-style-type: none"> - 01 PLANTA DE LUZ 	\$250,000
	1	
	<ul style="list-style-type: none"> - 01 DISTRIBUIDOR DE 3 FASES E 120 VOLTS A 60 HZ C/U. - MOTION LABS CON MEDIDORES INDEPENDIENTES POR FASE. - JUEGO DE CABLES CAM-LOCK (3 FASES+NEUTRO+TIERRA FÍSICA). - 04 EXTENSIONES DE AC 20 AMP. (TWIST-LOCK A EDISON) - 01 EXTENSIONES DE AC 30 AMP. (TWIST-LOCK A EDISON) <p>SALA O FOH</p> <ul style="list-style-type: none"> - 01 CONSOLA DIGITAL AVID S6L 	
Sonido	<p>SISTEMA DE MONITORES</p> <ul style="list-style-type: none"> -12 SISTEMAS SHURE PSM900 P9T CON BODYPACKS P9RA Sistemas Shure PSM900 P9T con bodypacks P9RA - 04 MONITORES PERSONALES DE CABLE SHURE P9HW - 08 MONITORES MEYER SOUND MJF 2/12 Monitores Meyer Sound MJF 2/12 1 EN DRUMFILL <p>SISTEMA PRINCIPAL DE SONIDO</p> <ul style="list-style-type: none"> -PA L' ACOUSTICS ARCS, KARA, V-DOSC, K1, K2, MARTIN AUDIO W8LC, MLA, MEYER SOUND MICA, MILO, LYON. -32 TOPS 28 SUBS -NIVEL DE PRESIÓN SONORA DE 115dB SPL (C WEIGHED) POSICIÓN DE CONSOLA RESPUESTA DE FRECUENCIA DE SISTEMA 20Hz-20KHz <p>MONITORES</p> <ul style="list-style-type: none"> -01 CONSOLA DIGITAL AVID S6L 48 IN X 32 OUT -08 SETS DE IN EARS INALÁMBRICOS SHURE PSM900-PSM1000 O SENNHEISER EW 300 IEM G3 - G4 CON ANTENAS OMNIDIRECCIONALES -08 AUDIFONOS SHURE E SE535 CON BATERIA PARA SOUNDCHECK Y BATERIA PARA TODO EL EVENTO) CON 3 BODYPACKS EXTRAS 	\$900,000
	1	
	<ul style="list-style-type: none"> - 01 TÉCNICO DE SISTEMAS DE RF SIEMPRE PRESENTE DURANTE LA PRUEBA DE SONIDO Y EL SHOW. -10 MONITORES DE PISO MEYER SOUND MJF-212A Ó UM-100P <p>BACKLINE</p> <p>BATERÍA</p> <ul style="list-style-type: none"> - 01 SET DE BATERÍA LUDWIG CLASSIC MAPLE O GRETSCHE USA CUSTOM O RENOWN MAPLE O YAMAHA MAPLE CUSTOM ABSOLUT, OAK CUSTOM -01 BOMBO DE 22" 01 TAROLA DE 14", 01 TOM DE AIRE DE 13", 01 TOM DE PISO DE 16", 01 TOM DE PISO DE 18 - 03 ATRILES PARA TAROLA - 04 ATRILES CON BOOM PARA PLATILLOS - 01 ATRIL PARA HI HATS CON CLUTCH - 01 PEDAL DE BOMBO SENCILLO GIBRALTAR , DW O IRON COBRA - 01 BANCO (ALTO) PARA BATERÍA AJUSTABLE - 01 ALFOMBRA DE 2.44 X 2.44 - 01 VENTILADOR 	



- 01 MESA O CASE PARA PONER COMPUTADORA

BAJO

- 01 FENDER PRO TB-1200 HEAD. O AMPEG SVT CLASSIC

- 01 FENDER 810 PRO CABINET. O AMPEG 8X10 CLASSIC- 02 ATRILES PARA BAJO

-01 BAJO FENDER JAZZ BASS DE 5 CUERDAS

-01 CABEZAL AMPEG SVT4PRO

-01 GABINETE AMPEG SVT 810-E

-01 STAND PARA GUITARRA HERCULES GS415B

-04 CABLES DE INSTRUMENTO 1/4" Ts

-01 CAJA DIRECTA RADIAL PRODI

GUITARRAS

- 04 AMPLIFICADORES FENDER HOT ROAD DEVILLE 2 X 12

- 06 ATRILES PARA GUITARRA

- 01 GUITAR BOAT "GUITARRERO" (06 ESPACIOS)

-01 GUITARRA FENDER STRATOCASTER

-01 AMPLIFICADOR FENDER HOT ROD DEVILLE 212

-01 GUITARRERO

-01 STAND PARA GUITARRA HERCULES GS415B

-01 CAJA DIRECTA RADIAL PRODI

TECLADO

- 02 ATRIL SENCILLO (EN "X" RÍGIDOS) PARA TECLADO

- 01 KEYBOARD STOOL Ó BANCO PARA BATERÍA

-02 TECLADOS YAMAHA MOTIF XF7

-01 CONTROLADOR MIDI M-AUDIO DE 61 TECLAS

-01 STAND PARA TECLADO ULTIMATE APEX DOBLE AX-48PRO

-01 STAND PARA TECLADO EN X ULTIMATE SENCILLO

-03 CAJAS DIRECTAS RADIAL PROD2

SISTEMA DE MONITOREO (MONITORES)

-CONSOLA DIGITAL PARA MONITORES 48 CANALES/16 MEZCLAS YAMAHA (PM10,PM7,DM7,CL5) AVID (S6L) MIDAS. (M32,Pro1,Pro2) ALLEN&HEAT (DLive c3500,s5000,s7000) DIGICO (s21,s31,SD11)

-08 MONITORES IN-EAR SHURE PSM 1000 SENNHEISER EK2000IEM MEZCLA MONO/STEREO

-07 MONITORES MEYER USM-1P

-01 DRUM FILL DE 1 SUB MEYER 650-P + 2 UPAS

-2 SISTEMAS AMPLIFICADOS 2 CAJAS DE 2 VIAS POR LADO

-04 SUBWOOFER JBL

SISTEMA DE INALÁMBRICOS Y MICROFONIA

-SHURE AXIENT CON SU DISTRIBUIDOR DE ANTENA Y ANTENAS (TODO LO NECESARIO PARA SU FUNCIONAMIENTO)

-04 MICRÓFONOS INALÁMBRICOS KSM9/BETA58

-04 SISTEMAS INALÁMBRICOS PARA INSTRUMENTO (CON SU CABLE DE 1/4 PARA CONECTAR LOS BODY)

-04 CABLES DE PLUG 1/4. DE 3 METROS (PARA PEDALERAS,)

-02 SISTEMAS SHURE AD4Q Sistemas Shure AD4Q

-02 SISTEMAS SHURE ULXD4

-05 MICRÓFONOS SHURE AD2 CAPSULA BETA 58 Micrófonos Shure AD2 cápsula Beta 58



-03 TRANSMISORES SHURE AD1
-02 TRANSMISORES ULXD1 CON CABLE DE INSTRUMENTO SHURE WA306
-02 COMBINADORES DE ANTENA SHURE (IN EARS)
-02 ANTENAS DE PALETA SHURE IN EARS
-02 ANTENAS DE PALETA SHURE (MICROS)
-01 DISTRIBUIDOR DE ANTENAS SHURE
STAGE
-01 SNAKE DE 48 CH 8 RETORNOS CON SPLITTER
*Subsnakes y bases de acuerdo con el Input List y Stage Plot.
*Microfonía y cajas directas de acuerdo con el Input List.
*Tomas de corriente 110v (para amplificadores y pedaleras).
*Red de distribución de Ac 120 V estable bien polarizada y con tierra física para el escenario de acuerdo con el Stage Plot.
AMPLIFICADORES
-01 AMPEG SVT CON GABINETE 8X10
-01 ROLAND JC-120 JAZZ CHORUS 2X12
BATERIAS
-MARCAS DW / YAMAHA 4 TOM MEDIDAS: 10-12-16-18
-BOMBO 22
-TIMBAL 13-14
-TAROLA 14 x 8
-TAROLA POP 10 o 12 (CON SU STAND)
-DOBLE PEDAL DW9000
-ASIEN TO DW CON SUSPENSION
-BASE PARA CONTRA TIEMPOS
-06 BASES PARA PLATILLOS CON BOOM PLATILLOS: PAISTE SERIE REFLECTOR 1 -17" 2 -18"
1 -19"
-RIDE 22"
-CONTRA TIEMPOS 14"
-PERCUSIONES MARCA LP
-SET DE 3 CONGAS CON *PARCHES SINTETICOS (QUINTO, CONGA, TUMBADORA Y SUS BASES) BONGOS TOYS (PANDERO, SHAKER, VIBRA SLAP, CLAVES)
-JEMBE (CON SU BASE)
-CAMPANAS CHINAS
-JAMBLOCK
-01 MESA PARA TOYS Y BASE PARA EL JAMBLOCK
-BATERIA DW COLLECTORS SERIES // YAMAHA ABSOLUTE MAPLE CUSTOM
-01 Bombo de 22"
-02 Tarolas de 14"x 5.5"
-01 Rack tom de 10"
-01 Rack tom de 12"
-01 Floor tom de 14" con patas
-01 Floor tom de 16" con patas
-12 Bases para platillo DW9000 Series con boom y fieltros



SDE - 046 - 2023

-02 Bases para tarola DW9000 Series
-01 Base para hi hats DW9000 Series con clutch (2 patas)
-01 Pedal doble para bombo DW9000 Series
-01 Asiento para batería tipo tractor DW CP9120m ó Gibraltar Mod 6608, firme y ajustable
-01 Alfombra negra de 2.44 metros x 2.44 metros (en buen estado)
PLATILLOS ZILDJIAN K CUSTOM // A CUSTOM
-01 Splash de 8"
-01 Splash de 10" - 1 Hi Hat de 14" - 2 Crash de 14" - 1 Crash de 16" - 1 Crash de 18" - 1 Ride de 20"
-01 China de 16"
PERCUSIÓN LP (Latin Percussion) // MEINL PERCUSSION
-01 Set de quinto, conga y tumbadora Giovanni Hidalgo Series con bases individuales firmes y ajustables
-01 Set de bongos Giovanni Hidalgo Series con base firme y ajustable - 1 Set de tímpanos LP Tito Puente Series de 14" y 15" con base firme y ajustable
-01 Floor tom de 16" DW Collectors Series con patas - 1 Árbol chino (bar chimes) LP513 Double Row
-01 Jam Block LP1207 (rojo)
-02 Cables de instrumento 1/4" Ts
-01 Mesa de percusion LPA521 Aspire
-01 Caja directa Radial ProDI ó Whirlwind IMP2
ESCENARIO Y SOBRETARIMA
-01 GROUND SUPPORT DE 27X12X11 FLY SYSTEMS
-01 ESCENARIO DE 27X12X11
-01 RISER DE 15X4.88X.90CM
-02 AREAS DE TRABAJO DE 4X88 X 4.88 X 1.60Áreas de trabajo de 4.88 x 4.88 x 1.60 AMBOS LADOS CON TOLDOS NEGRO
-01 BACKDROP
-01 CAJA NEGRA CON MALLA SOMBRA ALREDEDOR DE SOPORTE
ILUMINACIÓN
-34 ROBE MEGA POINTE
-32 ELATION ACL 360 MATRIX/ROBE SPIDER
-16 ROBE SPIDER
-12 ELATION PROTON 3K COLOR
-22 ELATION CUEPIX WW2
-14 ELATION CHORUS LINE 16
-02 FOG MACHINE HAZZER
-02 VENTILADORES
-01 CONSOLA DE ILUMINACIÓN CHAMSYS MQ80, MQ70, MQ60, MQ250, MQ500
-01 CONSOLA HOG 4 FULLBOARD
-30 NXT1 (Fuze, B-Eye, Spider)
-24 MAC AURA (MK2-MK3)
-24 PROTON COLOR ATOMIC 3000
-24 MOLEFAYS DE 2 CELDAS 10 DE 4 CELDAS Y 6 DE 4X2
-08 LEEKOS
-03 MAQUINAS DE HUMO CON VENTILADOR C/U Y SEÑAL DMX



		-04 SEGUIDORES DE TIRO LARGO	
		VIDEO	
		-01 PANTALLA LED CENTRAL PITCH 3.9 DE 15.6M	
		-01 BANNER 15x 1 metro.	
		-01 PROCESADOR DE VIDEO	
		-2 BANNERS LATERALES 3.5M	
		-01 PROCESADOR DE VIDEO CCTV	
		-03 CÁMARAS FULL HD	
		-02 CAMARAS ROBOTICAS INSTALADAS EN BATERIA Y PERCUSIONES	
		-01 SWITCHER	
		-01 OPERADOR PARA SISTEMA	
		CONSOLA FRONT OF HOUSE	
		-01 CONSOLA MEZCLADORA DIGICO SD TEN/QUANTUM SD RACK CON PREAMPS A 32 BITS Y CONECTADO POR OPTOCORE (FIBRA ÓPTICA)	
		-01 MICRÓFONO DE TALKBACK CON STAND DE BOOM Y BOCINA AMPLIFICADA	
		-01 SNAKE DE 56 CANALES CON SPLITTER Y 5 SUB SNAKES PARA ESCENARIO (1 de 12 y 4 de 8)	
	1	ILUMINACION	\$900,000
		48 CHAUVET STORM 2 WSH BEAM 48 AYRTON COBRA	
		24 CHAUVET ROGUE R2 WASH (
		08 CHUVET COLOR M STRIKE	
		01 CONSOLA GRAND MA FULL SIZE	
		04 HAZER VENTILADOR	
		08 TRUSS MKII 3 MTS (2 E04 TRUSS MKII 6 METROS (
		01 CONSOLA AVOLITES TITAN MOBILE	
		12 CHAUVET ROGUE R3 WASH A PISO (5 LADO NORTE, 5 LADO SUR, 2 LADO OESTE) 06 CHAUVET STORM WASH (2 ESCENARIOS)	
		16 ROBE 300 LED WASH (2 ESCENARIOS)	
		08 TUBOS C/HAMBURGUESA DOBL	
		PRODUCCIÓN EXTRA	\$1,168,000
		-02 PANTALLAS LED LATERALES 4X3M PARA REPETICIÓN DE CIRCUITO CERRADO	
		-01 PANTALLA LED CENTRAL DE 10X5M	
		-2 DRONES	
		-CONSOLA Y SWITCHEO	
	1	BACKSTAGE-CAMERINOS Y PRODUCCIÓN MASIVA	
		-45 BAÑOS PORTÁTILES	
		-INSTALACIÓN DE ÁREA DE BACKSTAGE PARA ARTISTAS CON CAMERINOS, MOBILIARIO Y SOLICITUDES DE CADA ARTISTA	
		-MONTAJE Y CERCO PERIMETRAL (500 VALLAS)	
		-40 EQUIPOS DE RADIOFRECUENCIA PARA STAFF	
		-OPERATIVO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA ÁREA DE CAMERINOS Y BACKSTAGE CON 10 ELEMENTOS CAPACITADOS PARA EVENTOS MASIVOS	
CC	1	CIRCUITO CERRADO CON 5 CÁMARAS	\$400,000
		SUBTOTAL	\$14,985,000.00
		IVA 16%	\$2,397,600.00
		TOTAL	\$17,382,600.00



SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN

“EL MUNICIPIO” se obliga a pagar a favor de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” por concepto de los servicios mencionados en la Cláusula Primera del presente contrato la cantidad de \$17,382,600 (diecisiete millones trescientos ochenta y dos mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado y en su caso menos las retenciones que en su caso correspondan conforme a las leyes aplicables y vigentes.

Dentro de la cantidad total antes señalada en la presente Cláusula, se contempla cualquier provisión que se deba hacer para solventar los gastos necesarios a fin de poder realizar el objeto del presente Contrato, y se hace la mención de que el monto señalado como contraprestación no se considera anticipo y el pago será realizado en pesos mexicanos.

TERCERA.- DEL PAGO

“LAS PARTES” convienen en que la contraprestación será pagada en los siguientes términos:

- a. **FORMA:** Se realizará en moneda nacional, por parte de la Dirección de Egresos, previa autorización de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración; en una sola exhibición por concepto de finiquito posterior a la finalización de los servicios contratados, una vez que sea recibida y aceptada la factura que ampare el pago de los servicios por la Dirección General de Turismo es Cultura de la Secretaría de Desarrollo Económico.
- b. **FACTURACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PARA EL PAGO:** “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá presentar a la Dirección General de Turismo es Cultura de la Secretaría de Desarrollo Económico, para validación, sello y firma de conformidad, la factura original a nombre del “Municipio de la Ciudad de Monterrey” (desglosando el IVA y retenciones de ley que en su caso procedan) y toda documentación necesaria que requiera y/o le solicite la Dirección General de Turismo es Cultura de la Secretaría de Desarrollo Económico. La factura deberá reunir y cumplir con los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia al momento de su expedición a efecto de que la Dirección General de Turismo es Cultura de la Secretaría de Desarrollo Económico devuelva la factura original y documentación validada, sellada y firmada de conformidad a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, de lo contrario la Dirección General de Turismo es Cultura de la Secretaría de Desarrollo Económico no validará la factura y la devolverá a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” sin que “EL MUNICIPIO” pueda ni deba gestionar ni tramitar el pago hasta en tanto “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no subsane las omisiones, por lo que este supuesto no se considerará incumplimiento en el pago. La ausencia de solicitud de la factura y documentación correspondiente no exime a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” de su responsabilidad de entregar la misma en el tiempo y forma señalado.
- c. **MEDIO DE PAGO:** La Dirección de Egresos de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, realizará los pagos mediante transferencia electrónica a cuenta bancaria de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” siempre y cuando la factura reúna y cumpla con los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia al momento de su expedición, esté validada, sellada y firmada por la Dirección General de Turismo es Cultura de la Secretaría de Desarrollo Económico y se cuente con toda la documentación soporte necesaria para el pago; de lo contrario no se realizará pago alguno y no se considerará como incumplimiento del pago.
- d. **TIEMPO:** El pago se realizará dentro de los 20-veinte días hábiles siguientes al de la presentación que de la “DOCUMENTACIÓN PARA EL PAGO” realice “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” en la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración de “EL MUNICIPIO” ubicada en el segundo piso del domicilio de “EL MUNICIPIO”. En caso de que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no presente la “DOCUMENTACIÓN PARA EL PAGO” validada, sellada y firmada por la Dirección General de Turismo es Cultura de la Secretaría de Desarrollo Económico, o de hacerlo, pero presentarla con errores u omisiones y/o no presentarla en tiempo y forma, la fecha y plazo de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” en hacer las correcciones, enmiendas, cambios y/o presentarla.



- e. **CONDICIONAMIENTO Y RETENCIÓN DEL PAGO:** "LAS PARTES" se obligan a que el pago que deba realizar "EL MUNICIPIO" a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deba efectuar a "EL MUNICIPIO" por concepto de penas convencionales o deducciones con motivo del incumplimiento total o parcial o deficiente en que pudiera incurrir respecto a sus obligaciones convenidas en este contrato; por lo que "EL MUNICIPIO" podrá retener el pago de la contraprestación en caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incumpla con alguna de sus obligaciones pactadas, independientemente de las diversas acciones legales que "EL MUNICIPIO" pudiera ejercitar en contra de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".
- f. **MODIFICACIÓN DE LA CONTRAPRESTACIÓN:** "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento se celebre bajo condición de precio fijo, por lo que durante toda su vigencia no habrá ajuste de precios ni se reconocerá incremento alguno en el monto total de contraprestación pactado ni en los precios unitarios.
- g. **GASTOS ADICIONALES:** "LAS PARTES" convienen que "EL MUNICIPIO" no tendrá ninguna obligación de realizar pago alguno a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en exceso de la cantidad total pactada por el suministro, ni reembolsar gasto alguno en que aquella haya incurrido con motivo del suministro y/o documentos y/o bienes relacionados con el mismo; renunciando en este acto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a todo derecho de reclamación de pago.
- h. **CLÁUSULA DE RETENCIÓN:** de conformidad con y para los efectos del último párrafo del artículo 33 BIS del Código Fiscal del Estado de Nuevo León "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene que "EL MUNICIPIO" podrá retener el pago de contraprestaciones a efecto de garantizar el pago de contribuciones omitidas sin que por ello se entienda o conlleve a incumplimiento en el pago

CUARTA.- VIGENCIA

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Contrato tendrá una vigencia a partir del día 13-trece de septiembre de 2023-dos mil veintitrés y concluirá el día 29-veintinueve de septiembre de 2023-dos mil veintitrés.

QUINTA.- PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y SUPERVISIÓN.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a realizar los servicios objeto del presente contrato, señalados en la Cláusula Primera, bajo los términos y condiciones señalados en el presente instrumento y en los días y horarios en que le indique la Dirección General de Turismo es Cultura de la Secretaría de Desarrollo Económico.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el responsable de realizar las gestiones necesarias ante el proveedor, fabricante y/o distribuidor de cualquiera de los bienes y/o servicios respecto de cualquier reclamación por parte de "EL MUNICIPIO" para efectos de la garantía por fallas, desperfectos y/o defectos de fabricación o caducidad de los bienes y/o servicios.

SEXTA.- VERIFICACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

"EL MUNICIPIO" a través de la Dirección General de Turismo es Cultura de la Secretaría de Desarrollo Económico (área requirente) será responsable de la verificación y aceptación de los bienes y/o servicios objeto del presente instrumento y de la verificación del cumplimiento de las características y especificaciones, y hasta en tanto no se lleve a cabo la verificación de los bienes y/o servicios mediante la suscripción del acta entrega-recepción de la calidad de los bienes y/o servicios por la Dirección General de Turismo es Cultura de la Secretaría de Desarrollo Económico, no se tendrán por recibidos o aceptados los bienes y/o servicios, debiendo cumplir con los siguientes lineamientos:

- Sólo se aceptarán bienes y/o servicios en óptimas condiciones de funcionamiento, de conformidad con las características y modelos solicitados.
- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el responsable de realizar las gestiones necesarias ante el fabricante y/o distribuidor de cualquiera de los insumos, respecto de cualquier reclamación por parte de "EL MUNICIPIO" para efectos de la garantía por fallas, desperfectos y/o defectos de fabricación o caducidad de los bienes.



- La Dirección General de Turismo es Cultura de la Secretaría de Desarrollo Económico será responsable de la supervisión, entrega, verificación de la calidad de los bienes y/o servicios y elaboración y levantamiento de acta de entrega-recepción de los bienes y/o servicios, al mismo que participará y será responsable dentro del ámbito de su competencia en la realización de acciones encaminadas al cumplimiento del objeto del presente instrumento.

SÉPTIMA.- ENTREGABLES

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a entregar al finalizar los servicios una Presentación en PPT, en donde se hace detallada por un lado las partidas contratadas y evidencia de cada una de ellas, será una recopilación fotográfica, de los elementos del escenario, artistas y todos los servicios mencionados en la cláusula primera del presente instrumento jurídico.

Los entregables derivados del servicio se entregarán dentro de los 10-diez días hábiles posteriores a la celebración del evento, en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Económico, ubicadas en el Centro Emprendemos Monterrey, mismo que se encuentra dentro de Pabellón M. situado en Avenida Juárez esquina con Avenida Constitución, Colonia Centro, Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64000.

OCTAVA.- PRÓRROGAS

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, podrá solicitar prórroga solamente en los siguientes supuestos:

- a) Fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose como tal lo señalado en la legislación aplicable.

En los supuestos descritos en la presente Cláusula no procederá aplicar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, penas convencionales por atraso.

NOVENA.- RESCISIÓN

“EL MUNICIPIO” rescindirán administrativamente el Contrato cuando “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no cumpla con las condiciones establecidas en el mismo, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes en la materia, por lo que de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento: la no entrega de los bienes y/o servicios en las fechas establecidas en el presente instrumento jurídico, o en el plazo adicional que “EL MUNICIPIO” haya otorgado para la sustitución de los bienes y/o servicios, que en su caso, hayan sido devueltos.

Adicional a lo anterior, se podrá rescindir el Contrato por las siguientes causas:

- a) No iniciar con la prestación de los servicios objeto del contrato dentro de los 15-quince días naturales siguientes a la fecha convenida sin causa justificada;
- b) Interrumpir injustificadamente la prestación de los servicios;
- c) Negarse a reponer la totalidad o alguna parte de los bienes y/o servicios prestados, que se hayan detectado como defectuosos o no hayan cumplido con las características y especificaciones contenidas en el presente Contrato;
- d) No entregar los bienes y/o servicios de conformidad con lo estipulado en el Contrato;
- e) No dar cumplimiento a los plazos pactados en el contrato para la entrega de los bienes de que se trate sin causa justificada;
- f) No hacer del conocimiento de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales o de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración o de la Secretaría de Finanzas y Administración que fue declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga;
- g) Cuando “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de “EL MUNICIPIO”;



- h) No dar a la autoridad competente las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
- i) Cambiar su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad;
- j) Incumplir con el compromiso que, en su caso haya adquirido al momento de la suscripción del Contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información y documentación proporcionada por el sujeto obligado para la ejecución de los trabajos.

Lo anterior, en la inteligencia de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** tendrá la obligación de reparar los daños y perjuicios que se causen a **"EL MUNICIPIO"**, en caso de incurrir en cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados, y a causa de ello, opere la rescisión de este Contrato.

La Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, iniciará el Procedimiento de Rescisión, comunicando por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, del incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de 05-cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que se le entregó el escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se resolverá en el término de 15-quince días hábiles, contados a partir de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** haya expuesto lo que a su derecho convenga, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

DÉCIMA.- DEVOLUCIONES

Si durante la entrega de los bienes y/o servicios se comprueban vicios ocultos por causas imputables al fabricante y dentro del periodo de garantía **"EL MUNICIPIO"** hará la devolución de los mismos, en estos casos **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a reponer a **"EL MUNICIPIO"** sin condición alguna, el 100%-cien por ciento del volumen devuelto originalmente a la Dirección General de Turismo es Cultura de la Secretaría de Desarrollo Económico (área requirente), en un plazo que no excederá de 24-veinticuatro horas contadas a partir de la notificación de dicha devolución.

En caso de que, por causas imputables a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, éste no pueda hacer la reposición en el plazo arriba señalado, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a reintegrar la cantidad recibida por concepto de pago, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que señale la vigente Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Dichos intereses se calcularán sobre la cantidad pagada y se computarán por los días naturales desde la fecha de devolución de los bienes y/o servicios, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, y en su caso podrá hacerse efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RECHAZO

Si durante la entrega de los bienes y/o servicios se identifican defectos, daños u otros aspectos que afecten el funcionamiento, y duración, así como el que los mismos no cumplan con las características especificadas en el presente Contrato, **"EL MUNICIPIO"** procederá a no aceptar los mismos, obligándose a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a entregar nuevamente el 100%-cien por ciento de los bienes y/o servicios rechazados en un plazo no mayor a 24-veinticuatro horas, con las características y especificaciones ofertadas sujetándose a la inspección y autorización de los bienes y/o servicios a entregar por parte de la Dirección General de Turismo es Cultura de la Secretaría de Desarrollo Económico por lo anterior, no se exime a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de la sanción que resulte aplicable por retraso en la prestación de los servicios.



DÉCIMA SEGUNDA.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a asumir directamente la responsabilidad por el trámite y obtención de todos los permisos y licencias que resulten necesarios para llevar el debido cumplimiento de este Contrato y demás elementos necesarios cuando se trate de resarcir algún daño, liberando a “EL MUNICIPIO” de cualquier sanción económica o legal que pudiera darse por la carencia de dichas autorizaciones o irregularidades generadas.

DÉCIMA TERCERA.- PENA CONVENCIONAL

En caso de que se incumpla cualquiera de los plazos establecidos en el suministro de los bienes y/o servicios, para la Dirección General de Turismo es Cultura de la Secretaría de Desarrollo Económico objeto del presente instrumento, de forma parcial o deficiente por causas imputables a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, debidamente probadas por “EL MUNICIPIO” y que se adquieren según lo estipulado dentro de las especificaciones y características técnicas y económicas ofertadas por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” en el presente instrumento jurídico, deberá pagar como pena convencional a “EL MUNICIPIO”, la cantidad equivalente al uno al millar por cada día natural de mora, respecto de la entrega de los bienes y/o servicios contratados, conforme a lo que sigue:

- a) Las penas se harán efectivas descontándose del pago que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” tenga pendiente en “EL MUNICIPIO”, independientemente que se hagan efectivas las garantías otorgadas.
- b) Las penas se calcularán respecto de los bienes y/o servicios no suministrados en los plazos establecidos.

Las penas se computarán desde el día siguiente al en que debió suministrar el bien y/o servicio y hasta el día en que se suministre el bien y/o servicio.

DÉCIMA CUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

“LAS PARTES” acuerdan que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, es el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento o así convengan a los intereses de “EL MUNICIPIO”, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de “EL MUNICIPIO”, en los términos de las disposiciones legales aplicables, obligándose “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, a llevar a cabo todos los procesos legales y administrativos necesarios para cumplir con dicha obligación.

DÉCIMA QUINTA. - SUBCONTRATACIÓN

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a prestar los servicios objeto del presente instrumento jurídico, por lo cual acepta que todos los derechos y obligaciones a su cargo, no podrán ser subcontratados, cedidos, vendidos o transmitidos a terceros en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia, respondiendo en forma única y directa ante “EL MUNICIPIO” por todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

“LAS PARTES” manifiestan estar de acuerdo en que “EL MUNICIPIO” podrá dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito y de forma fehaciente, cuando menos con 15-quince días naturales de anticipación, sin que ello genere para ninguna de “LAS PARTES” contratantes obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse.

Adicional a lo señalado en el párrafo anterior y de manera enunciativa mas no limitativa, “EL MUNICIPIO” podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, en los siguientes casos:

- a) Cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes que se enajenan y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento del Contrato, se ocasionaría un daño o perjuicio a “EL MUNICIPIO”;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes;



c) Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes.

La terminación anticipada se realizará por la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, previo escrito del titular del área señalada en el punto 1.7 del apartado de declaraciones de "EL MUNICIPIO", y/o cualquier otra Dependencia o Unidad Administrativa de "EL MUNICIPIO" y/o autoridad competente, al que acompañe las documentales que acrediten o soporten el supuesto de terminación anticipada; dando aviso por escrito y de forma fehaciente mediante notificación por escrito con anticipación de cuando menos con 30-treinta días naturales a la misma, y, operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, y, sin que ello genere para ninguna de "LAS PARTES" contratantes obligaciones de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse.

DÉCIMA SÉPTIMA.- NORMAS DE CALIDAD

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, Normas Mexicanas y a falta de estas, las Normas Internacionales o, en su caso, las normas de referencia o especificaciones, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas de los bienes objeto del presente Contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- SUBSISTENCIA DEL CONTRATO

"LAS PARTES" están de acuerdo en que, si durante la vigencia del Contrato "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por cualquier causa cambiara su domicilio o denominación social actual por alguna otra, el presente Contrato subsistirá en los términos establecidos, comprometiéndose "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a notificar de inmediato tal circunstancia a "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA NOVENA.- INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

"LAS PARTES" convienen que de conformidad con lo establecido en el artículo 2005 del Código Civil para el Estado de Nuevo León, ninguna de "LAS PARTES" será considerada responsable por el incumplimiento de las obligaciones previstas en este contrato cuando el incumplimiento de las mismas se derive de un caso fortuito o de fuerza mayor; al efecto:

"Serán considerados supuestos de caso fortuito o fuerza mayor todos aquellos sucesos o circunstancias que ocurran fuera del control de "LAS PARTES", así como cualesquiera otras contingencias que fueran imprevisibles o que previsibles no pudieran hacer algo al respecto".

Para lo cual "LAS PARTES" podrán optar por la terminación del contrato sin responsabilidad para ninguna de "LAS PARTES", excepto hasta lo ya realizado; o, la suspensión para reanudar su cumplimiento una vez que sea superado el caso fortuito o fuerza mayor.

VIGÉSIMA.- SUSPENSIÓN Y/O RENUNCIA DEL SERVICIO

Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a su solo juicio y en cualquier momento, suspende la prestación de servicio mediante los cuales fue adjudicado será sujeto a las siguientes condicionantes:

- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá cumplir plenamente con los requerimientos que le fueron solicitados antes de llevar a cabo la suspensión;
- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá pagar a "EL MUNICIPIO", por la opción de suspensión y/o renuncia, los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de la suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda;



- c) **"EL MUNICIPIO"** ejecutará las Garantías para cobrar los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de la suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda.

"LAS PARTES" manifiestan que todas las obligaciones a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se encuentran insertas en el presente instrumento jurídico y sus anexos, por lo que deberán de ser cumplidas en la forma y términos previstos en el contrato y la no realización de los mismos, hará incurrir a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en incumplimiento del contrato en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación, requerimiento o interpelación de ninguna índole, y deberá cubrir a **"EL MUNICIPIO"**, los gastos señalados en los incisos b) y c) del párrafo anterior de la presente Cláusula.

VIGÉSIMA PRIMERA.- ANEXOS

"LAS PARTES" acuerdan que tienen calidad de anexos del presente contrato y por lo tanto forman parte integral del mismo, lo que se establece en el Dictamen, de fecha 07-siete de septiembre de 2023-dos mil veintitrés con número de oficio **SDE-401-/2023**, suscrito por la Secretaría de Desarrollo Económico, relativo al servicio descrito en la Cláusula Primera del presente instrumento.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD

"EL MUNICIPIO" y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** son conscientes de que, en el presente Contrato, tanto los empleados de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** como asimismo los servidores públicos de **"EL MUNICIPIO"** podrán tener acceso a información en posesión, la cual a todo efecto deberá ser considerada como confidencial y/o reservada y en tal virtud no divulgable a ningún tercero (en adelante **"LA INFORMACIÓN"**).

En tal sentido, **"EL MUNICIPIO"** y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** convienen en no divulgar ni transferir a terceros, sin previa autorización por escrito del titular de **"LA INFORMACIÓN"**, cualquier información que se reciba, ya sea verbal, escrita, almacenada, en forma magnética o se genere con relación a las acciones y los trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente Contrato.

"EL MUNICIPIO" y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** podrán divulgar **"LA INFORMACIÓN"**, total o parcialmente, sólo a aquellos empleados y funcionarios que tuvieren necesidad de conocerla exclusivamente a efecto de que puedan cumplir con sus obligaciones bajo este instrumento jurídico, comprometiéndose a tomar todas las medidas necesarias para que dichos empleados y funcionarios estén advertidos de la naturaleza confidencial de **"LA INFORMACIÓN"**. La divulgación a cualquier otra persona queda estrictamente prohibida salvo consentimiento por escrito de **"EL MUNICIPIO"**.

"EL MUNICIPIO" y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se comprometen a que el manejo de **"LA INFORMACIÓN"** derivada del presente Contrato deberá de cumplir con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León en materia de protección de datos de carácter personal, en particular, con las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas de sus sistemas.

VIGÉSIMA TERCERA.- IMPUESTOS Y DERECHOS

"LAS PARTES" acuerdan que los impuestos y derechos federales o locales que se causen, derivados de la realización del presente instrumento jurídico, serán erogados por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, **"EL MUNICIPIO"** solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con la Ley vigente en la materia.

VIGÉSIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD TOTAL

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al suministrar los bienes a **"EL MUNICIPIO"**, infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, Normas o Leyes, quedando obligado a liberar a **"EL MUNICIPIO"** de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.



VIGÉSIMA QUINTA.- SUPERVISIÓN

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta estar sujeto a la supervisión de la calidad de los servicios y a la inspección física de sus instalaciones que en todo tiempo se realice cada vez que "EL MUNICIPIO" lo estime necesario, a fin de verificar el debido cumplimiento de las normas oficiales que correspondan, licencias, autorizaciones y permisos a que deba sujetarse "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", dentro de su ámbito de acción comercial y profesional, sin que lo anterior implique responsabilidad alguna para la misma, la falta de cumplimiento del bien o de las condiciones ofertadas será motivo de rescisión así como la aplicación de las sanciones correspondientes, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y en el artículo 120 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA.- NOTIFICACIONES

"LAS PARTES" acuerdan que todas las comunicaciones que deban hacerse conforme al presente contrato se realizarán por escrito en los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones de este contrato; en caso de que alguna cambie de domicilio se obliga a comunicarlo por escrito a la otra, en la Inteligencia que de no hacerlo serán válidas las que se practiquen en el domicilio indicado en este instrumento. Al efecto, para la validez de cualquier comunicación, la parte que la haga debe obtener evidencia de que la comunicación fue recibida por la otra.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL

Queda expresamente estipulado que el personal operativo que cada una de las partes asigne para llevar a cabo la prestación de servicios, estarán bajo la responsabilidad directa del que lo haya contratado, por lo que ninguna de las partes, serán considerados como patrón sustituto del personal de la otra.

En razón de lo anterior, "EL MUNICIPIO" no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y por lo mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" lo exime de toda responsabilidad o reclamación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

VIGÉSIMA OCTAVA.- DEL PERSONAL

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a que el personal a su cargo, designado para la entrega de los bienes, los efectuará de manera eficiente y adecuada, mismos que deberán estar plenamente identificados para ello al encontrarse en las instalaciones de "EL MUNICIPIO", además su personal será el único responsable de los daños y perjuicios que sean ocasionados al mismo, excluyendo de cualquier responsabilidad o riesgo a "EL MUNICIPIO".

VIGÉSIMA NOVENA.- MODIFICACIONES

Los actos y omisiones de las partes en relación al presente Contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente Contrato pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado por "LAS PARTES", siempre que el monto total de la modificación no rebase, en conjunto, el 20%-veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los servicios sea igual al originalmente pagado.

TRIGÉSIMA.- TRANSPORTACIÓN

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a garantizar la prestación de los servicios objeto del presente instrumento jurídico, en condiciones óptimas durante el transporte, y manejo, bajo los siguientes lineamientos:

- a) **Transportación:** El bien y/o servicio debe transportarse por el medio más adecuado en términos de lugar y fecha de entrega, así como en condiciones adecuadas de seguridad. Los gastos que se originen por el transporte y maniobra de carga, y aseguramiento de los bienes y/o servicios, desde el lugar de origen hasta el sitio de entrega, será por cuenta de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". Las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, serán por cuenta y riesgo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".



TRIGÉSIMA PRIMERA.- SUBTÍTULOS

“LAS PARTES” acuerdan que los subtítulos en este Contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE


En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

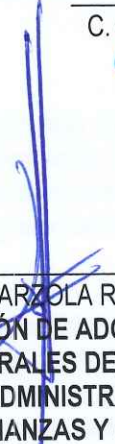
TRIGÉSIMA TERCERA.- TRIBUNALES COMPETENTES

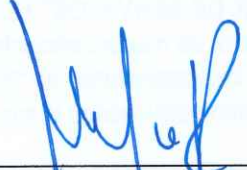
Sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula **NOVENA** (RESCISIÓN) de este Contrato, y sin renunciar “EL MUNICIPIO” al procedimiento administrativo, de existir causa de rescisión “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente Contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad el día 13-trece de septiembre de 2023-dos mil veintitrés en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.


POR “EL MUNICIPIO”


C. CHRISTOPHER AUGUSTO MARROQUÍN MITRE
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO


C. VALENTÍN ARZOLA RODRÍGUEZ
POR LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y
SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN


C. MIRIAM MORENO ROJAS
DIRECTORA DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN


C. BETSABÉ ROCHA NIETO
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO


C. MARLA CANO GUERRA
DIRECTOR DE ENLACE MUNICIPAL DE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO




Gobierno
de
—
Monterrey

SDE-046-2023



C. CECILIA IRENA ORTIZ RIVERA
DIRECTORA GENERAL DE TURISMO ES CULTURA DE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

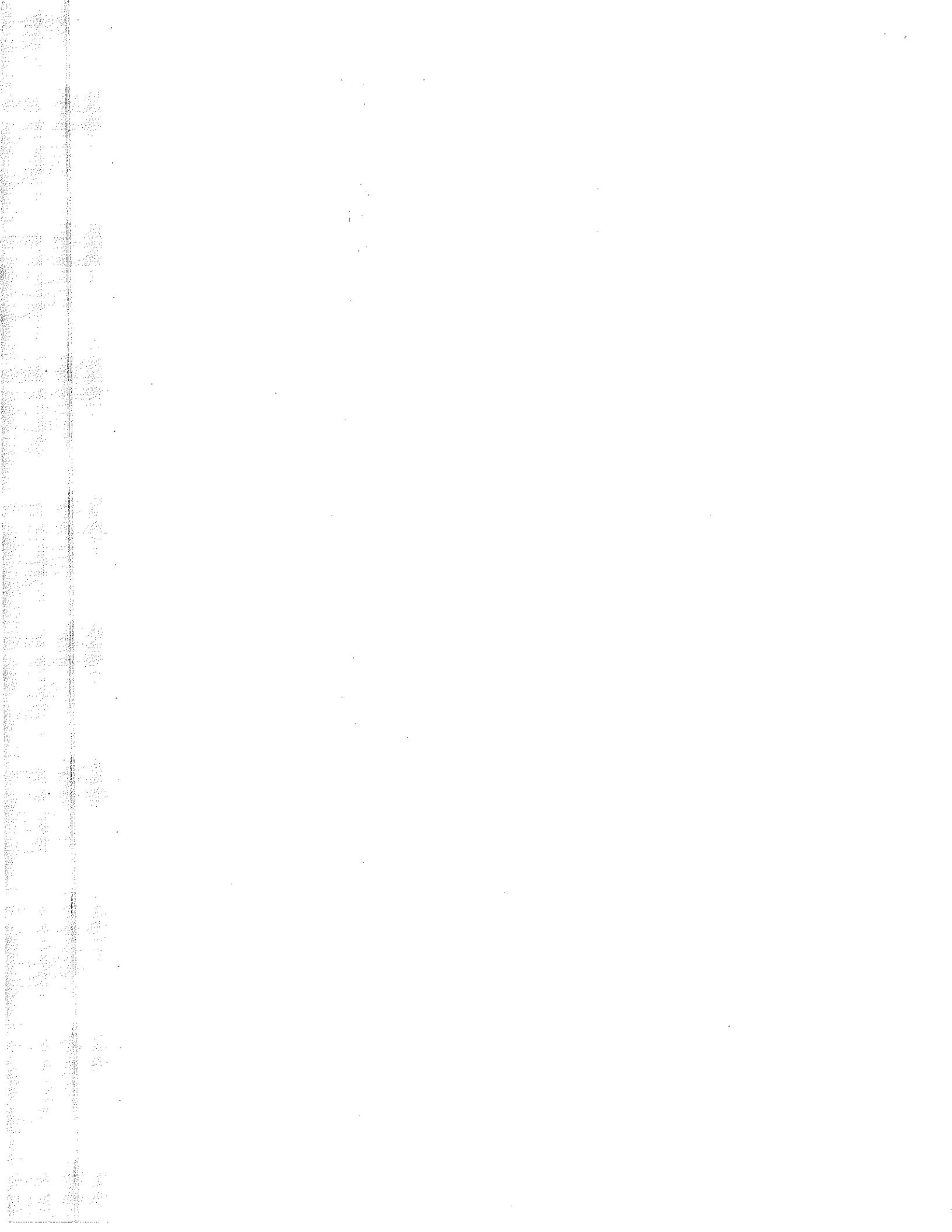
POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"




C. RAÚL VÁZQUEZ BLANCO
REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL
REPRESENTACIONES Y ESPECTACULOS MANCA, S.C.

EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SE VALIDA EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LAS ACCIONES U OMISIONES QUE POSTERIORMENTE SE GENEREN EN EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.

HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICO PARA EL FESTIVAL DE CELEBRACIÓN DEL ANIVERSARIO 427 DE LA FUNDACIÓN DE MONTERREY, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL REPRESENTACIONES Y ESPECTACULOS MANCA, S.C., EN FECHA DEL DÍA 13-TRECE DE SEPTIEMBRE DE 2023-DOS MIL VEINTITRÉS.



CARÁTULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN

 Gobierno de Monterrey	CLASIFICACIÓN PARCIAL	
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	Expediente	Contrato de prestación de servicios – REPRESENTACIONES Y ESPECTÁCULOS MANCA, S.C.
	Fecha de Clasificación	29 de febrero de 2024
	Área	Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento.
	Información Reservada	
	Periodo de Reserva	
	Fundamento Legal	
	Ampliación del periodo de reserva	
	Fundamento Legal	Fundamento Legal: artículos 134, 136 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el artículo Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales, pues su difusión vulneraría el derecho constitucional de salvaguardar información relativa a la vida privada y de datos personales establecido en el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
	Número de acta de la sesión de Comité de Transparencia	02/2024 ORDINARIA
	Fecha de Desclasificación	
Confidencial	Página 3: No. 1 Clave de Elector	
Licenciado Christopher Augusto Marroquín Mitre. Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento.	